

Antena Radio Primera Emisión

«Seguridad en democracia»

Ernesto López Portillo Vargas, director ejecutivo de Insyde

Conduce: Mario Campos

[Abril 12, 2010, IMER, 1220 AM y 107.8 FM]

Mario Campos: Ernesto, ¿cómo te va?

Ernesto López Portillo Vargas: Hola, Mario, muy buenos días, buenos días al auditorio. Mira, Mario, el día de hoy es absolutamente obligado tocar el tema de la reforma a la Ley de Seguridad Nacional; y este tema a su vez está vinculado directamente al rol de las Fuerzas Armadas en el combate a la delincuencia organizada, y particularmente al narcotráfico.

Seguramente tu auditorio recordará que ya hace más de un año llegó una propuesta presidencial, una iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Nacional, al Congreso de la Unión, en particular a la Cámara de Diputados. Pasó el tiempo y no fue visible una discusión consistente y seria de una propuesta muy importante que implicaba crear nuevas hipótesis de intervención coordinada entre autoridades locales y la autoridad federal ante hechos graves que significaran, según esta propuesta, riesgos graves a la seguridad interior.

Este mecanismo que se propuso en la iniciativa presidencial incluía muchos aspectos relevantes, pero uno de ellos, fundamental para mi tema de hoy, era la presencia permanente de las Fuerzas Armadas como parte del esquema de coordinación, de estas intervenciones, o incluso como coordinadora de la misma.

Bueno, parece ser que estamos a punto de contar con un dictamen aprobado que podría significar ya el fin de la discusión, y la creación de una estructura jurídica de un conjunto de lo que en derecho se llama «hipótesis normativas», para saber cuándo, cómo, en dónde, por cuánto tiempo, bajo qué condiciones, las Fuerzas Armadas pueden intervenir en hechos asociados, por ejemplo, a la delincuencia organizada.

Puedo distinguir tres grandes bolsas de discusión respecto a este posible acuerdo que se podría generar en estos días, ya. Por un lado algo que me parece absolutamente fundamental y de celebrarse, es el hecho que el Congreso ha frenado la propuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional de construir una suerte de mecanismo paralelo, vamos a llamarle mecanismo militar, de investigación y persecución de la delincuencia organizada.

Trascendió a través de notas, no directamente recogiendo declaraciones del secretario de la Defensa, sino indirectamente después de reuniones en el Congreso, que las propuestas que llevaba la SEDENA, llevaban a un régimen completamente

excepcional, en el sentido de que, por ejemplo, la propia SEDENA pudiera realizar operaciones, detenciones e interrogatorios, lo cual generaría un esquema paralelo al esquema del sistema de justicia ordinario de este país, ordenado por la Constitución, en donde esto lo hace el Ministerio Público.

Pues es importantísimo hacer notar, Mario, que después de toda esta decisión y estrategia del presidente Calderón que terminó forzando un proceso de definición de la Secretaría de la Defensa Nacional, lo que tenemos es también una definición del Congreso en donde, según la información que tengo hasta este minuto, está absolutamente claro que un esquema en donde las Fuerzas Armadas persiguieran, interrogaran, detuvieran gente por sí y para sí, quedó totalmente fuera de la discusión. Esto es de celebrarse y de reconocerse como un signo de madurez democrática del país.

Puedo anticipar que una vez aprobado el dictamen, una vez aprobadas incluso ya las reformas a la Ley de Seguridad Nacional, van a quedar dos grandes temas que yo considero que son pendientes; uno que sí puede resolverse a través de reformas legales, y vamos a decir al menos parcialmente, y otro que no puede resolverse a través de reformas legales, sino a través de mecanismos políticos.

Rápidamente te explico. Hay algo que nadie puede afirmar en este momento, Mario, y que tampoco, probablemente, lo pueda hacer aún después de estas reformas, y es el hecho de que en efecto, en términos operativos, las Fuerzas Armadas están en efecto supeditadas al poder civil en este país.

Esto es algo que puede uno creer o no creer en ello, pero la evidencia empírica no está disponible como para que nosotros, incluso la propia Corte que en su jurisprudencia, en 1996, ordena que sólo bajo la autoridad civil pueden las Fuerzas Armadas participar en estas actividades. Ni siquiera la propia Corte hoy tiene los elementos suficientes, a mi juicio, para poder decir que en efecto cuando las Fuerzas Armadas realizan estas operaciones, las hacen bajo la autoridad civil.

Aún saliendo adelante una reforma que pueda convencer a la mayoría y que nos dé una nueva estructura de intervención militar, ese tema no queda sólo resuelto por la reforma legal de ninguna manera. Subrayo, Mario, que a fin de cuentas éste es un tema que tiene que ver con algo muy complejo, que se denomina la relación cívico-militar y que es la forma como logra o no una autoridad civil electa, en concreto el Presidente la República, imponer control, a través de diversos mecanismos, sobre las Fuerzas Armadas de este país.

Y por último, Mario, la última discusión que podría desafortunadamente no ser resuelta en esta oportunidad que se creó, es el tema que tú has discutido mucho, que conoces muy bien y que hemos platicado tú y yo en este espacio que es el denominado fuero

militar. Es decir, todo indica que en estas reformas que se estarían aprobando, permanecería intocado el régimen jurídico respecto del cual, por cierto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya ordenó a través de una sentencia condenando a México a su reforma, podría suceder que esto no forme parte del paquete. Si esto es así, se habría perdido una oportunidad histórica y se habría impuesto nuevamente el estamento militar, resistiéndose a una reforma que los insertaría al mecanismo de control de los actos de legalidad más relevante, que es el mecanismo de la justicia cívica.

En consecuencia, Mario, en síntesis, podríamos tener en efecto buenas noticias en varios aspectos asociados a una especie de bolsa de contención de la intervención militar en estos temas; pero esta buena noticia podría ir acompañada de una mala noticia que es que permaneciera intocado el sistema jurídico, y concretamente el Artículo 52 del Código de Justicia Militar, en donde se reitera la posibilidad que sea el sistema de justicia interno de las Fuerzas Armadas el que actúa ante hechos con consecuencias penales, a cargo de miembros de las propias Fuerzas Armadas, en donde las víctimas de estos hechos son civiles.

Ése es mi comentario, Mario.

Muy bien. Pues son aspectos que a lo mejor pasan desapercibidos, pero que tienen gran importancia. Qué bueno que los traes a esta mesa, como siempre, Ernesto. Te mando un abrazo y hasta el próximo lunes.

Hasta el próximo lunes, Mario, buena semana.

Hasta el próximo lunes, Mario, buena semana.